



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación digital, Gobierno abierto y Contratación
Servicio de Contratación

Expte nº: 1246/22

Área/Servicio: Contratación

Propuesta de Decreto de la Presidencia, que se formula en fecha 13 de agosto de 2024

Visto el Decreto de la Presidencia nº 1111, de 11 de marzo de 2024, por el que se adjudica el contrato de obras de "Urbanización de la plaza de la Guardia Civil en Renedo de Esgueva" (Expediente nº 1247/23), a favor de la empresa HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS SL, en el precio de 151.082,18 euros, IVA incluido; correspondiendo al I.V.A. la cantidad de 31.727,26 euros, todo ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación y a la oferta presentada por el contratista que rigen la ejecución del contrato, posteriormente rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1206, de 15 de marzo de 2024, con el fin de corregir el error material advertido en el plazo de ejecución del contrato.

Dicho contrato fue formalizado en fecha 5 de abril de 2024, publicándose el anuncio de formalización en la Placsp en fecha 8 de abril de 2024.

Siendo que, con ocasión de la tramitación de la primera certificación de obra (en cuyo documento figura, entre otros datos, el importe de adjudicación coincidente con el importe ofertado), se ha puesto de manifiesto la advertencia de un error material en el resuelvo segundo del decreto de adjudicación mencionado, en concreto, en el importe que figura como precio de adjudicación del contrato al haber reflejado erróneamente como importe total de adjudicación IVA incluido el importe ofertado por la empresa adjudicataria sin IVA (151.082,18 euros), en lugar de reflejar el importe correcto que asciende a la cantidad de 182.809,44 euros, IVA incluido; de los que 31.727,26 euros corresponden al IVA vigente (siendo, por tanto, el importe sin IVA de 151.082,18 €), tal y como consta en la oferta presentada, en el Acta nº 1 de la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023 así como en sendos anuncios de adjudicación y formalización publicados en la Placsp en los que figuran los importes introducidos por el adjudicatario en la propia herramienta en el momento de presentar oferta. Error que ha sido trasladado en idénticos términos al contrato formalizado, en concreto, a la Cláusula Segunda relativa al precio del contrato en la que figura como precio del contrato la cantidad de 151.082,18 €, Iva incluido, de los que 31.727,26 euros corresponden al IVA vigente (importe precisamente que corresponde al 21% de IVA de la cantidad de 182.809,44 euros).

Visto que en numerosas resoluciones del TACRC (entre otras, las Resoluciones 249/2012, de 7 de noviembre, y 858/2016, de 21 de octubre) se afirmó a este respecto lo siguiente que "tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa".

Visto que, de conformidad con la referida doctrina, este tipo de errores responden a simples equivocaciones de transcripción, y que se desprende, sin necesidad de interpretaciones jurídicas, de los propios documentos incorporados al expediente, no afectando a la subsistencia del propio contrato.

A la vista de lo anterior, se trata de un error que puede ser corregido por el órgano de contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Y visto el informe propuesta de rectificación del Servicio de Contratación, de fecha 13 de agosto de 2024.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material observado en el importe de adjudicación del contrato de obras de "Urbanización de la plaza de la Guardia Civil en Renedo de Esgueva", que consta en el resuelvo segundo del Decreto de la Presidencia nº 1111 de 11 de marzo de 2024, rectificado por el Decreto de la Presidencia nº 1206 de 15 de marzo de 2024; por el que se adjudica el contrato referenciado en el encabezamiento, según se indica:

4320 16 AGO 2024

Donde DICE:

“SEGUNDO.- Adjudicar, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa aplicable a la Plica nº 1: HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L., provista con el CIF n.º B47689567, la ejecución de las “OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA GUARDIA CIVIL EN RENEDO DE ESGUEVA”, en el precio de 151.082,18 euros, IVA incluido; correspondiente al I.V.A. la cantidad de 31.727,26 euros, debiendo realizarlas en un plazo de CUATRO (4) MESES, conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento y asumido por esta Diputación en julio de 2023, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado en 23 de octubre de 2023 y a la oferta presentada.”

Debe DECIR:

“SEGUNDO.- Adjudicar, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa aplicable a la Plica nº 1: HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L., provista con el CIF n.º B47689567, la ejecución de las “OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA GUARDIA CIVIL EN RENEDO DE ESGUEVA”, en el precio de 182.809,44 euros, IVA incluido; correspondiente al I.V.A. la cantidad de 31.727,26 euros, debiendo realizarlas en un plazo de CUATRO (4) MESES, conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento y asumido por esta Diputación en julio de 2023, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado en 23 de octubre de 2023 y a la oferta presentada.”

SEGUNDO. - Notificar a la empresa contratista HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L., la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la referida resolución en el Perfil de Contratante de la Presidencia de la Diputación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el expediente publicado al efecto.

CUARTO. - Suscribir el correspondiente anexo de rectificación al contrato formalizado entre la Diputación Provincial y la empresa HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L., a fin de corregir el error advertido en el importe que figura en la cláusula segunda del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La Jefa de Servicio

DECRETO Nº 4320 : Aceptada la anterior propuesta se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

Valladolid, 16 AGO 2024

EL PRESIDENTE,



Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,